

CONVENIO DE FINANCIACION
ESPECIFICO

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LAS REPUBLICAS DE HONDURAS Y EL SALVADOR

"Programa de desarrollo binacional en las zonas fronterizas terrestres de Honduras y El Salvador"

CONVENIO DE FINANCIACION ESPECIFICO

Entre:

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión", ella misma representada por el Sr. Christopher Patten, miembro de la Comisión.

por una parte, Y

el Gobierno de Honduras representado por la Presidencia de la República en la persona del Designado Presidencial de la República, Ingeniero William Handal raudales, y por la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO) en la persona de la Ministra de SETCO, Sra. Glenda Gallardo, Coordinador Nacional;

Y

el Gobierno de El Salvador representado por la Presidencia de la República en la persona del Vicepresidente de la República, Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt y por el Ministro de Relaciones Exteriores en la persona del Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Sr. Héctor González Urrutia, Coordinador Nacional;

en lo sucesivo denominados "el Beneficiario",

por otra parte,

Considerando que el Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Comunidad y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en San Salvador, el 23 de febrero de 1993, prevé con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de las Repúblicas de El Salvador y de Honduras.

Considerando que el Reglamento (CE) N° 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero de 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DISPOSICIONES APLICABLES

1. El proyecto descrito en el Artículo 2 siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones de los Convenios-Marco firmados el 22 de abril de 1999 por la Comisión y el Gobierno de Honduras y el 17 de mayo de 1999 por la Comisión y el Gobierno de El Salvador, así como de conformidad con las disposiciones del presente Convenio de Financiación, de las Condiciones Generales del Anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo 2 que forman parte integrante del presente Convenio.

2. El presente Convenio de Financiación y las Disposiciones Técnicas y Administrativas completan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.

ARTICULO 2: OBJETO

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto, en adelante denominado "el proyecto".

Proyecto n°: ACR/1B/2052

Título: "Programa de desarrollo binacional en las zonas fronterizas terrestres de Honduras y El Salvador"

Costo total estimado del proyecto: 36,000.000 EURO

La descripción del proyecto figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo 2.

ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad estará limitada a 30.000.000 Euros (treinta millones de Euros)

El convenio de financiación está sujeto a una fecha límite después de la cual cualquier remanente de fondos de la subvención de la CE será cancelado automáticamente.

La Comisión puede, sin embargo, dependiendo de las circunstancias, conceder una extensión de esta fecha límite, siempre y cuando la extensión sea apropiadamente solicitada y justificada por el Beneficiario.

La fecha límite de este convenio se fija al 30 de junio de 21008.

ARTICULO 4: FINANCIACION DEL BENEFICIARIO

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto quedará limitada a 6.000.000 Euros (seis millones de Euros), correspondiendo 3.500.000 Euros (tres millones quinientos mil) a Honduras y 2.5000.000 Euros (dos millones quinientos mil) a El Salvador.

La aportación de los fondos de la contrapartida nacionales se hará en efectivo hacia las cuentas que para tal efecto se abrirán a nombre del Programa, excepto los montos correspondientes al coste del personal local que sea transferido en situación de comisión de servicio (ver Anexo II: Disposiciones técnicas y administrativas, apartados V.7. Personal local y VI. Financiación).

ARTICULO 5: DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a:

a) para la COMUNIDAD EUROPEA

Comisión Europea

Servicio Común RLEX (SCR)

Dirección B Unidad 3

L41 02/26
200, Rue de la Loi
B 1049 Bruselas
Tel. (+32-2) 299.08.23

b) para el BENEFICIARIO

Presidencia de la República
Secretaría Técnica de la Cooperación
Internacional - SETCO
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras

Ministerio de relaciones exteriores
Avenida Manuel Enrique Araujo, 5500
San Salvador
El Salvador

ARTICULO 6: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se celebra en seis ejemplares en idioma español, dos para la Comisión y cuatro para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 7: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos partes.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.

FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes del presente Convenio, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Hecho en Hecho en El Amatillo
el (fecha el (fecha) 20 julio 2001.

POR LA COMUNIDAD EUROPEA

POR LA REPUBLICA DE
HONDURAS
Presidencia de la República

POR LA REPUBLICA DE EL
SALVADOR
Presidencia de la República

Secretaría Técnica de Cooperación
Internacional
(SETCO)

Ministerio de Relaciones Exteriores
Promoción y Cooperación
Internacional

Anexo 1: Condiciones Generales.

Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

Anexo 3: Protocolo n° 1 del Convenio Marco: Disposiciones Fiscales.

Anexo 4: Protocolo n° 2 del Convenio Marco: Ejecución Delegada.

ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO 1- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en el presente Convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente Convenio.

ARTICULO 2: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

Cuando la realización del proyecto necesite una contribución financiera del Beneficiario, tal como se estipula en el Convenio, la puesta a disposición de los fondos de financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

ARTÍCULO 3: INSUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN

Habrà insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por las contribuciones comunicativa y, en su caso, las del beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrà asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o de la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del

proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

ARTÍCULO 4: COBERTURA DE LA FINANCIACIÓN

Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera ya sea reduciendo la amplitud del proyecto ya sea recurriendo a sus recursos propios.

Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

TITULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO GENERAL

La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo II anexo.

ARTÍCULO 6: JEFE DE DELEGACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, la Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 7: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

1. En el marco de las contribuciones comunitarias determinadas por la Comisión, el Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de las órdenes de pago y a la liquidación de los gastos que son objeto del presente

Convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión continuará existiendo hasta la regularización por ésta de las operaciones cuya ejecución se le confirió.

2. para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.

3. Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en Euros.
- una cuenta en la moneda nacional del país Beneficiario.

Estas cuentas se abrirán, en el país del Beneficiario, en una institución financiera de carácter comercial reconocida por el Coordinador Nacional y autorizada por la Comisión.

4. Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en Euros y se convertirán en moneda nacional del país Beneficiario según la exigibilidad de los pagos a efectuar y según el tipo de cambio del día de pago.

5. Los depósitos en las cuentas citadas en el apartado 3 generarán intereses en beneficio exclusivo del proyecto. Los intereses, que deberán ser objeto de una partida contable separada, así como las cargas derivadas de la utilización normal de tales cuentas, beneficiarán o correrán a cargo del proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses en beneficio del proyecto solo podrá hacerse previo acuerdo formal de la Comisión.

6. El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un período de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7. En caso de ejecución delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará mediante lo prescrito en el Protocolo II anejo.

ARTÍCULO 8: MODALIDAD DE PAGO

1. Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en Euros para los contratos expresados en Euros. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2. Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del convenio fijado en el artículo 3 del presente Convenio de financiación específico.

TITULO III - ADJUDICACION DE CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 9: REGLA GENERAL

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicio tras una licitación restringida.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del Estado beneficiario y en caso de que el Estado beneficiario pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas de los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En caso excepcionales debidamente justificados, la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente, puede ser admitida.

ARTÍCULO 11: IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular:

- por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del beneficiario o de la prensa local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;

- en eliminar toda práctica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS

Los contratos de obras y suministros se celebrarán de acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente,
- la celebración de contratos tras una licitación restringida,
- la contratación directa,
- la ejecución directa por la propia administración.

ARTÍCULO 13: EXPEDIENTES DE LICITACIÓN

1. En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión, para su aprobación, los expedientes de licitación antes de su publicación. De acuerdo con las decisiones así aprobadas y en estrecha colaboración con la Comisión, el Beneficiario publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

2. La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

3. El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión, firmará los contratos, apéndices y presupuestos y los notificará a ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente Convenio.

ARTÍCULO 14: CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.
2. La Comisión elaborará - después de una preselección - una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencias de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.
3. Cuando esté previsto explícitamente en el presente Convenio, las tareas en el apartado 1 del presente contrato, serán delegados por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS LOCALES

En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país del Beneficiario, los procedimientos de licitación, de acuerdo al valor del contrato, se especifican en las Disposiciones Técnicas y Administrativas que forman parte del presente Convenio (cuadros recopilados anexos nº 1, 2 y 3).

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación y/o adjudicación la oferta elegida sea económicamente la más ventajosa, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de la relación coste/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE OS CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN.

Las personas naturales y jurídicas que participen en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el país del beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho perdura durante un mes a contar de la designación del adjudicatario del contrato.

Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

ARTÍCULO 18; ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser, excepto exención autorizada por la Comisión, originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del artículo 10.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN FISCAL

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad.
2. Los contratos financiados por la Comunidad en el marco del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo fiscal firmado entre la Comunidad y el país Beneficiario (Protocolo n° I).

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE CAMBIOS

El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación, por causa de nacionalidad, entre las personas naturales y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10.

ARTÍCULO 21: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si el presente Convenio prevé la financiación de estudios, se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en estos estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 22: DESACUERDOS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato con ocasión de la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

2. Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier demanda de indemnización, fundada o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 23: CLAUSULA DE VISIBILIDAD

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente a evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo europeo. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión y características que la del Beneficiario.

Toda esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 24: EXAMEN DE LAS CUENTAS

1. La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios debidamente habilitados para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.

2. El Tribunal de Cuentas de las Comunidad Europea, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario in situ, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.

3. Se informará al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.

4. A tal efecto, el Beneficiario:

- se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

- conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;

- garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de las Instituciones Europeas, pueda llevar a cabo su intervención "in situ" sobre las cuentas del proyecto;

- se encargará de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente Convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 25: CONSULTA

1. Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente Convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación del presente Convenio, de común acuerdo.

2. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones previstas en el presente Convenio, la Comisión podrá suspender su financiación previa consulta con dicho Beneficiario.

3. El Beneficiario podrá renunciar, entera o parcialmente, la ejecución del proyecto con el acuerdo de la Comisión.

4. La decisión de suspensión de la financiación por la Comisión así como la decisión de renuncia total o parcial del Beneficiario, o cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio, serán objeto de un canje de notas entre las partes firmantes.

ARTICULO 26: CONTROVERSIAS

Todo litigio que pueda nacer de la ejecución del presente Convenio y que no haya sido resuelto en el marco de las consultas previstas en el artículo 25 en un plazo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje de conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados" en vigor a la fecha del presente Convenio.

ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN

Toda notificación y todo acuerdo entre las partes deberán ser objeto de una comunicación escrita en la cual se mencione explícitamente el número y el título del proyecto. Esta comunicación se hará por carta enviada a la parte autorizada a recibirlo y a la dirección de esta última. En caso de urgencia, se autorizarán comunicaciones por fax, telegrama o correo electrónico siempre que se confirmen inmediatamente por carta. Las direcciones se precisan en el Convenio de Financiación.

ANEXO 2

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE EJECUCIÓN

Beneficiario: República de Honduras/ República de El Salvador

Título del Programa: "Programa de desarrollo binacional en las zonas fronterizas terrestres de Honduras y El Salvador"

Número ACR/1B/2000/2052

Costo del Programa: 36.000.000 EURO

Contribución CE: 30.000.000 EURO

INDICE DE MATERIAS

i.	ANTECEDENTES	17
I.1.	La cuestión fronteriza entre Honduras y El Salvador	17
II.	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	20
II.1.	El problema a resolver	20
II.2.	Objetivo global.	21
II.3	Objetivo específico	21
II.4	resultados esperados y actividades	22
II.4.1	Resultados Esperados	22
II.4.2	Actividades Principales.	22
II.5.	Beneficiarios finales y principales partes involucradas	25
II.5.1.	Beneficiarios.	25
II.5.2	Principales partes involucradas.	25
III.	LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PROGRAMA.	26
III.1	Duración de la ejecución.	26
III.2.	Localización del Programa	27
IV.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.	27
IV.1	Estructura institucional.	27
IV.2	Modalidades de ejecución.	27
IV.3	Contabilidad.	29
IV.4.	Los Planes Operativos.	29
IV.5	Informes.	30
IV.6.	Evaluación y Seguimiento.	30
IV.7.	Finalización del Programa.	30
V.	MEDIOS PREVISTOS Y MODOS DE REALIZACION	31
V.1.	Asistencia técnica europea.	31
V.1.1.	Descripción.	31
V.1.2.	Modo de realización.	31
V.2	Asistencia Técnica Local	32
V.3	Estudios.	32
V.3.1.	Descripción	32
V.3.2.	Modo de realización	32
V.4.	Equipos.	32
V.4.1.	Descripción	32
V.4.2.	Modo de realización	33
V.5.	Gastos de funcionamiento.	33
V.6.	Otros.	33
V.6.1.	Acciones de fortalecimiento institucional	33
V.6.2.	Acciones de desarrollo socioeconómico.	33
V.6.3.	Condiciones comunes a ambas acciones.	34
V.3.	Personal Local	35
VI.	FINANCIACIÓN	36
VII.	CONDICIONES ESPECIALES	37
VII.1.	Compromisos de los Beneficiarios.	37
VII.2.	Información Comunitaria.	38

VII.3.	Otros.	38
VII.3.1.	Protección del medio ambiente.	38
VII.3.2.	Especial atención a los aspectos de género	38
VIII.	CUADROS RECAPITULATIVOS.	38

I. ANTECEDENTES.

I.1. La cuestión fronteriza entre Honduras y El Salvador

Es opinión difundida que la integración centroamericana sea una necesidad imprescindible y no una opción. Sin embargo, hasta el momento los esfuerzos integracionistas no han logrado producir efectos significativos a nivel del territorio y de la población que vive en las áreas periféricas de los países. La frontera entre Honduras y El Salvador es un claro ejemplo del atraso existente en el desarrollo fronterizo. Actualmente, a lo largo de los más de 300 km de frontera entre estos dos países existen solamente 2 puntos de comunicación formal (fronteras oficiales). A pesar del aparente falta de comunicación, sin embargo, la frontera es muy permeable, contándose más de 50 puntos de tránsito informal, de los cuales algunos ya permiten el paso de vehículos. Tanto el comercio como el movimiento de personas en búsqueda de trabajo o de servicios, en un lado o el otro, es intenso y constante, a pesar de no ser recogido por las estadísticas oficiales. Las sinergias incipientes podrían ser aprovechadas para favorecer un sustancial desarrollo de la zona fronteriza, actualmente inhibido por la falta de una política apropiada de los dos países.

Los esfuerzos conjuntos de los dos Estados en favor de la integración fronterizas son insuficientes y esto se explica por razones de ubicación geográfica, en vista de las distancias entre las fronteras y las zonas principales de desarrollo agrícola e industrial de uno y otro Estado, por la escasa infraestructura vial y las dificultades de acceso e, históricamente, se vincula a situaciones conflictivas en las relaciones entre los dos países producidas en áreas fronterizas en algunos momentos históricos. A partir de la disolución de la Federación Centroamericana (1839) se han producido numerosos intentos de reunificación de la República de Centroamérica y tuvo lugar a partir de 1950 un proceso de integración económica regional que, sin embargo, se vio frenado en 1969 como consecuencia de un conflicto entre El Salvador y Honduras, producto de complejas causas sociales, políticas y económicas, inclusive disputas fronterizas, que culminó en un Tratado General de Paz suscrito por ambos Estados en 1980. El proceso de normalización posterior fue afectado por un conflicto interno en El Salvador y la situación prevaleciente en toda Centroamérica. La sentencia pronunciada por la Corte Internacional de Justicia en 1992 en materia limítrofe ha sentado bases para la determinación y demarcación fronterizas, a cargo de una Comisión Especial de Demarcación.

Como es conocida, la definición de los nuevos límites ha provocado algunos problemas referentes a la situación de los pobladores de una u otra nacionalidad que como efecto del Fallo quedaron residiendo en el otro Estado, lo que dio lugar a amplias negociaciones y a la suscripción por ambos países de una Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las zonas delimitadas por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, cuya ejecución está directamente a cargo de una Comisión de Seguimiento, que debe atender numerosas cuestiones relativas al estatuto legal de las personas y los bienes. El último acuerdo entre los Presidentes, firmado en Agosto de 1999, ha permitido avanzar en la resolución de los puntos que quedaban pendientes, por lo cual actualmente existe un clima de total disposición de ambos países a trabajar de forma conjunta para el desarrollo del área. A tal efecto está operando una Comisión Binacional "ad hoc" integrada por las Cancillerías de los dos países. Por su parte Honduras ha realizado inversiones en los ex bolsones tendentes a consolidar la presencia de sus instituciones en los territorios fronterizos anteriormente en contienda.

I.2. Subdesarrollo y complementariedades en los territorios fronterizos.

Los territorios periféricos del sur de Honduras y norte de El Salvador presentan déficits marcados en sus índices de desarrollo, siendo los conflictos de las últimas décadas las principales causas de la insuficiente atención prestada por los gobiernos a estas zonas. Se cuentan 56 municipios a lo largo de la frontera de los cuales 27 en Honduras y 29 en El Salvador, respectivamente con una población residente total de 420.000 personas, casi equivalentemente distribuidas en los dos lados.

El aislamiento pesa particularmente en el lado hondureño, donde los municipios fronterizos están, por lo general, mal conectados a los centros neurálgicos del país. En El Salvador, por las dimensiones mismas del territorio, el aislamiento se percibe de forma menos grave. Varias áreas del sur de Honduras dependen, en sus pequeñas economías, del comercio con El Salvador así como son numerosas las comunidades fronterizas que se sirven de las facilidades existentes en el vecino El Salvador para acceder a los servicios de salud. El grado de dependencia de estas comunidades del país limítrofe varía en función de la facilidad que tengan de conexión con los centros urbanos en el interior del territorio hondureño.

Recursos naturales

La morfología de toda la franja fronteriza es principalmente quebrada. Sin embargo se diferencian porciones de alta montaña (extremo oeste y centro-este) respecto a otras donde prevalecen un paisaje de colinas (parte central y oriental). En estas últimas situaciones la frontera es por lo general marcada por los ríos (Sumpul, Lempa, Torola, Guascarán), lo que hace la comunicación más difícil, sobre todo en la época de invierno, por la falta de puentes. Por lo general la zona se caracteriza por un ambiente fuertemente degradado (en

particular en los pisos menos elevados), con marcados procesos de erosión causados por la deforestación descontrolada y las prácticas agropecuarias agresivas. A pesar de una densidad de población inferior al promedio nacional en ambos países, el factor antrópico se constituye como la principal causa del degrado ambiental, debido a la escasez y fragilidad del recurso natural.

Actividades económicas

La población vive esencialmente de la agricultura tradicional (granos básicos). La ganadería es, sin embargo, una fuente importante de ingreso en el lado hondureño, supuestamente por el flujo de exportación que alimenta hacia El Salvador. Solo en las elevaciones superiores el cultivo de hortalizas y la explotación del bosque representan fuentes de ingreso adicionales.

La emigración ha sido desde siempre una de las alternativas a la pobre economía de la zona. Durante el conflicto civil en El Salvador fueron numerosos los jóvenes que emigraron a Estados Unidos para escapar de la guerra, incluyendo ciudadanos hondureños que pasándose por salvadoreños, aprovecharon las facilidades ofrecidas en EU para los refugiados. La remesa de los residentes en el exterior es por lo tanto una fuente importante de ingresos en toda la franja fronteriza y no solo en el lado de El Salvador. El comercio es particularmente activo en territorio salvadoreño donde muchos intermediarios se dedican al acopio de productos procedentes de Honduras para la venta en los mercados del interior del país.

Estado de las Infraestructuras

Las dificultades de comunicación son particularmente resentidas como obstáculo al desarrollo en los municipios del sur de Honduras, cuya conexión con el resto del país se hace a través de largos recorridos en carreteras de montaña de muy difícil acceso. La distancia de la capital varía entre 6 y 12 horas, según la ubicación. En algunos casos es más rápido caminar una hora hacia un municipio de El Salvador y de allí llegar a Tegucigalpa a través de la frontera del Amatillo.

El nivel de desarrollo de las infraestructuras es marcadamente diferente en los dos Países. Los municipios del norte de El Salvador están sensiblemente más insertados en el esquema de desarrollo de su país de lo que se observa en los respectivos territorios fronterizos de Honduras. La reducida extensión territorial y la alta densidad poblacional han facilitado la inversión pública (y últimamente privada sobre todo en el sector de las telecomunicaciones) en El Salvador, a pesar de que alejándose de las grandes ciudades se notan, en términos relativos, fuertes deficiencias también aquí.

El nivel de los servicios es insuficiente en ambos lados, constatándose situaciones particularmente críticas en los municipios hondureños más aislados (sur de Lempira e Intibuca), con déficit marcados en salud, educación, telecomunicaciones, agua, etc.

I.3. Descentralización e institucionalidad local.

La descentralización político-administrativa, considerada en ambos países como el principal vehículo para elevar el nivel de desarrollo de las zonas periféricas, es todavía muy insuficiente. A pesar de varios esfuerzos realizados por los proyectos y organizaciones de desarrollo existentes en la zona, la participación de las poblaciones y sus instancias, en las decisiones y la gestión local son todavía incipientes. De esta manera también los pocos recursos canalizados hacia la región por los estados (inversión pública) y las cooperaciones internacionales, no son aprovechados suficientemente y sobre todo no en forma sostenible. También en este caso, es evidente, sin embargo, una diferencia entre las áreas que han recibido fuertes apoyos en materia de organización (p. ej. los departamentos de Chalatenango y Morazán en El Salvador, donde como consecuencia del conflicto se ha desarrollado una organización civil sólida) respecto a otras donde no han habido acciones significativas.

I.4. Los esfuerzos en curso.

Todos los departamentos fronterizos en los dos países son objeto de esfuerzos de la cooperación internacional con mira a reducir el atraso de desarrollo. Se destacan las intervenciones financiadas por el Fida, que cubren la mayoría del área, y el proyecto Lempira Sur de FAO/Holanda, que en el conjunto buscan desarrollar una agricultura más rentable y menos destructiva. Numerosas son las Ongs que desarrollan proyectos de impacto local, bastante eficaces en promover la organización de la población, aún si a veces son criticadas por un cierto paternalismo. No hay grandes proyectos de inversión pública en curso o previstos si se excluye el proyecto BID para la Alta Cuenca del Lempa (cuyo impacto va a ser muy circunscrito a la zona del Plan Trifinio) y un proyecto vial que pretende construir un eje este-oeste en el norte de El Salvador (paralelo a los que ya existen) que podría también ser objeto de financiamiento por parte del BID. La Unión Europea, por su parte, además de financiar proyectos departamentales en Chalatenango y Morazán, prevé intervenir en la zona fronteriza oriental (posiblemente en ambos lados) con significativas inversiones en salud y educación, a través del PRRAC. Adicionalmente la UE interviene en el sur de Honduras a través de programa de Seguridad Alimentaria financiado bajo la línea presupuestaria específica.

II. DESCRIPCION DEL PROGRAMA.

II.1. El problema a resolver.

La zona fronteriza enfrenta una problemática clásica de las áreas con déficit de desarrollo marcado, caracterizada por una insuficiente valorización de los capitales potencialmente disponibles:

- * el recurso natural, de por sí frágil y sujeto a factores agresivos (eventos climáticos extremos), está sometido a varios agentes de desequilibrio (sobre explotación, contaminación) que reducen fuertemente su uso potencial.

- * el capital humano, constituido por una población con una fuerte predisposición al trabajo y conocimiento adaptados a la zona, que se ha visto relegada a una situación de marginalización por varios acontecimientos históricos y por lo tanto aún no logra ver satisfechas sus necesidades básicas.

- * el déficit deplorable de las infraestructuras y los servicios que hacen aún más marcada la lejanía geográfica, dejando la población totalmente a merced de una pobreza de las más agudas en América Central.

- * la falta casi total de capital financiero por lo paupérrimo de la economía local y la ausencia de inyecciones de capital externo

- * y, por último, un capital social (organizaciones civiles y democráticas a todos los niveles) con gran potencial pero muy poco desarrollado, por causa del mismo aislamiento y la falta de interés de los estados centrales.

El mismo obstáculo de la frontera ha constituido y sigue constituyendo un impedimento para el desarrollo, en cuanto:

- * ha reducido el interés de los estados centralizadores y nacionalistas para que se hicieran inversiones en estas áreas;

- * impide el aprovechamiento de las sinergias entre economías complementarias siendo El Salvador un importador neto de alimentos y Honduras productor de excedentes agrícolas;

- * no facilita los intercambios entre poblaciones que están naturalmente vinculadas por fuertes sentimientos de hermandad y parentesco.

La problemática, amplia y dispersa, inhibe a que un proyecto de desarrollo intente resolverla en forma directa, por lo que es necesario priorizar tomando en cuenta la gradualidad del esfuerzo de desarrollo y las posibles complementariedades con otros esfuerzos que ya están dirigidos al desarrollo de la zona.

El programa, por tanto, focalizará sus esfuerzos en el desarrollo y fortalecimiento del capital social; entendido como el conjunto de las fuerzas vivas presente en la zona y tomando la dimensión municipal como puerta de entrada para una acción a diferentes niveles.

La ejecución del Programa, basará su atención en las siguientes líneas estratégicas:

- * aprovechar de una manera más eficiente los recursos naturales, contribuyendo desde el terreno, por medio de la ejecución de proyectos pilotos, a formular políticas más agresivas e integrales para proteger y promover el medio ambiente;
- * propiciar en forma efectiva los procesos de descentralización municipal e integración intermunicipal;
- * fomentar la integración fronteriza, mediante el estímulo para la ejecución de proyectos de carácter binacional;
- * promover y apoyar procesos de concertación entre las diversas fuerzas vivas y los agentes de desarrollo de la zona fronteriza;
- * contribuir a la valorización del capital humano, como pilar indispensable del desarrollo, estimulando la atención a dicho elemento por parte de las instituciones nacionales, públicas y privadas;
- * introducir un genuino enfoque de género y una fuerte participación de la mujer en los procesos de decisión del desarrollo.
- * rescatar los valores culturales y prácticas agrícolas de los grupos indígenas que coexisten en el territorio.

II.2. Objetivo global

Los Gobiernos de Honduras y El Salvador, con la firma del Tratado Fronterizo "Convención sobre Nacionalidad y Derechos adquiridos en las Zonas Delimitadas, firmado en enero de 1998 por los presidentes de ambos países y ratificada por las respectivas Asambleas, han mostrado la voluntad política y el compromiso de desarrollar social y económicamente la zona fronteriza. Por su parte, las políticas nacionales de ambos países priorizan la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano, el medio ambiente y la participación democrática. Asimismo, los planes indicativos de la Unión Europea tanto para Honduras como para El Salvador resaltan como una prioridad la integración regional centroamericana y por consiguiente, el aumento de la participación de ambos países en los procesos de integración en curso. Estos planes, también señalan dentro de los ejes principales de intervención, la consolidación de los procesos democráticos y en particular el apoyo a los procesos de descentralización y el desarrollo de las municipalidades, la participación ciudadana y sociedad civil y derechos humanos así como la modernización de las instituciones estatales con alto impacto social mejorando su eficiencia y democratización interna.

En congruencia con las políticas nacionales de ambos países y las prioridades dadas por la Unión Europea, la intervención planteada prevé coadyuvar esfuerzos para colaborar en el cumplimiento del siguiente objetivo general:

"Contribuir a generar un proceso de desarrollo socioeconómico en la zona fronteriza entre Honduras y El Salvador".

II.3. Objetivo específico

El programa plantea como objetivo específico:

Mejorar la capacidad de planificación y de gestión del desarrollo local por parte de la población (hombres y mujeres) de la zona fronteriza entre Honduras y El Salvador mediante el fomento de la organización y su fortalecimiento, la articulación con los gobiernos locales y las instituciones relacionadas con el desarrollo binacional y el desarrollo de mecanismos de financiación que posibiliten la ejecución de proyectos sociales y que permitan el aumento de la calidad de vida de la población.

II.4. Resultados esperados y actividades

II.4.1. Resultados Esperados

Para el alcance del objetivo establecido el programa potencia el papel que debe jugar todo el tejido socio - institucional y así contribuir a desatar un verdadero proceso de desarrollo local. En tal sentido se plantea el cumplimiento de los siguientes resultados esperados:

- i. La Sociedad Civil está organizada e involucrada en el desarrollo local
- ii. La capacidad de gestión de los gobiernos locales se ha aumentado.
- iii. Alianzas entre gobiernos locales a favor del desarrollo local fronterizo a nivel nacional y binacional establecidas y en operación.
- iv. La eficiencia institucional y la voluntad de las instituciones nacionales de ambos países relacionadas al desarrollo fronterizo se ha aumentado y la capacidad de planificación y de priorización de inversiones en forma binacional de las instituciones nacionales es efectiva.

II.4.2. Actividades Principales

El Programa, a efectos de obtener los resultados definidos deberá desarrollar dos tipos de actividades genéricas, como son: (a) el fortalecimiento tanto de las instancias de la sociedad civil a nivel local y binacional y de los Gobiernos locales, tanto a nivel de municipios como a nivel de las asociaciones de éstos sea a nivel nacional como binacional, así como a (b) desarrollar e implementar mecanismos de financiación que posibiliten la ejecución de proyectos pilotos educativos, pero que al mismo tiempo permitan colocar el ingreso de recursos nacionales públicos y privados y recursos de la cooperación internacional. A nivel institucional desarrollará actividades tendientes a sensibilizar el tema binacional y a promover y organizar agendas de este

carácter que incluyan en la ejecución de proyectos concretos. A este nivel el Programa pondrá a disposición fondos para apoyar estudios prioritarios.

En particular, el programa ejecutará las siguientes actividades principales:

i. Promocionar la organización de la sociedad civil y la integración local y binacional, para lo cual se fomentará el desarrollo de las organizaciones a través de campañas de información y educación conjuntas a partir de las organizaciones existentes, promoverá programas de formación y capacitación de líderes y de liderazgo empresarial, se impulsarán programas de modernización del marco legal de las organizaciones cooperativas y asociaciones para que puedan funcionar como empresas, se contribuirá a simplificar los trámites de adquisición de personerías jurídicas y fomentará el desarrollo de organizaciones de segundo grado a nivel nacional y binacional.

ii. Fomentar la participación ciudadana y la concertación de la sociedad civil; mediante el desarrollo de procesos y la creación o consolidación de espacios de participación y concertación en todos los municipios a atender, de cara a la constitución de mecanismos permanentes (Comités de desarrollo Municipal, Comités de desarrollo local o Consejos de desarrollo Municipal), asimismo el programa desarrollará acciones tendentes a que las poblaciones beneficiarias tengan posibilidad de ejercer una adecuada vigilancia para promover la transparencia y eficiencia en la gestión municipal e institucional. Atención especial deberá brindar el programa a la incorporación de la mujer y de los grupos indígenas en la concepción, diseño y ejecución de la estrategia de desarrollo.

iii. Apoyar el desarrollo de las iniciativas locales, incluyendo apoyo técnico, financiero y gerencial a los entes ejecutores locales en los procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de sus iniciativas productivas y sociales a través de una metodología de "acompañamiento crítico" a organizaciones participantes a través de sus facilitadores.

En el tema del Fortalecimiento de las municipalidades, deberá:

iv. Instrumentalizar programas de formación para Alcaldes y miembros de los concejos municipales, para técnicos municipales (incluyendo los responsables de los procesos de ordenamiento territorial). Los temas de capacitación serán, entre otros, gestión gerencial, administrativa y financiera, planificación y ordenamiento territorial.

v. Contribuir a aumentar los niveles de información municipal, mediante la gestión de estudios necesarios para el apoyo a los procesos locales de ordenamiento territorial (Sistemas de Información Geográfica),

apoyarán procesos participativos de recopilación y análisis de la información y la integración de la misma en bases de datos municipales, monografías municipales o bien en centros de información comunales.

vi. Con respecto a la planificación municipal el Programa contribuirá a formular la estrategia institucional de ordenamiento municipal para poder elaborar los Marcos de Ordenamiento Territorial con base a la concertación local, y conforme con los planes y políticas de ordenamiento a nivel nacional. Con el apoyo de las instituciones normativas, posibilitará el acompañamiento y facilitará los procesos locales de ordenamiento en los aspectos de inversión Social, y en general en la gestión de necesidades y apoyos externos y apoyará a las instancias municipales y locales para la coordinación de acciones dentro de Marcos Municipales de Ordenamiento (revisión, actualización y/o elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo articulados con los Marcos de Ordenamiento Territorial) y por último, validará la metodología de ordenamiento municipal implementada en el marco de las políticas nacionales.

vii. Otra de las actividades a desarrollar por el Programa será la de contribuir a la gestión municipal, mediante la identificación e involucramiento del recurso humano local, la promoción de la conformación de equipos técnicos (eventualmente a nivel intermunicipal para aprovechar la economía de escala) de apoyo y coordinación y de equipos de facilitadores de las organizaciones involucradas en los procesos e iniciativas locales e iniciativas municipales. El programa promoverá la elaboración de planes estratégicos de mediano y largo plazo, planes de actuación anual, planificación financiera, sistema de información financiera, catastro, centros de costos, manuales de organización y funciones, equipamiento apropiado y en buen estado y mecanismos de control interno y rendición de cuentas.

viii. Además el Programa apoyará el desarrollo de las iniciativas de programas municipales conduciendo la elaboración de estudios de factibilidad técnica financiera y brindando apoyo técnico para el financiamiento y la ejecución de los mismos, apoyando en la movilización de las fuentes financieras disponibles (fondos propios, nacionales y de cooperación externa).

En el tema del fortalecimiento de las asociaciones de municipios o mancomunidades a nivel nacional y binacional, el Programa deberá:

ix. Estimular la conformación de asociaciones de municipalidades o mancomunidades a nivel nacional y binacional (microregiones), respetando el marco legal y administrativo de cada país, tratando de disponer de una capacidad instalada que contribuya a una administración eficiente del desarrollo municipal, respetando en todo caso la unidad básica del municipio y considerando para tal efecto la delimitación natural (zonas homogéneas) y cuidando que el tamaño no sea tan extenso para impedir la presencia sistemática de la administración en todos los puntos de ella.

x. Conducir estudios legales y técnicos que apoyen la conformación de asociaciones de municipios o mancomunidades a nivel de cada país y a nivel binacional.

xi. Promover la creación de Unidades Técnicas Intermunicipales nacionales y binacionales tendientes a apoyar la gestión intermunicipal nacional y binacional y fundamentalmente a realizar esfuerzos de planificación y coordinación binacional para la ejecución de proyectos concretos.

A nivel de las instituciones nacionales el Programa, colaborará en:

xii. Promover la conformación de comisiones interinstitucionales sectoriales de carácter binacional que privilegien la descentralización institucional, fomenten la inversión pública y privada en la zona fronteriza y conduzcan a la elaboración de estudios y planes de desarrollo binacional.

xiii. Apoyar aquellos objetivos de la Comisión Binacional Honduras/El Salvador que estén dentro de los objetivos del presente Programa y que puedan contribuir al desarrollo de la zona fronteriza o a la promoción de la emisión de reglamentaciones específicas a favor del desarrollo fronterizo.

Con respecto a la puesta a disposición de mecanismos de gestión financiera para el apoyo de iniciativas locales, municipales y binacionales, el Programa procurará:

xiv. A nivel de las iniciativas locales, desarrollar una herramienta de financiación (vías esquemas indirectos de manejo) destinadas a hacer llegar recursos de costos compartidos para las iniciativas de desarrollo de las comunidades y sus organizaciones, preferiblemente manejado en forma mancomunada por los actores institucionales del municipio: las organizaciones de las comunidades o "fuerzas viva", con apoyo del gobierno municipal.

xv. A nivel de las iniciativas municipales, desarrollar una herramienta de financiación para las inversiones de carácter social¹, educativo, ambiental, de pequeña inversión económica (empresas municipales y/o mixtas), que sea complementaria a la acción de las instituciones públicas y pueda servir de base para la intervención de otros "donantes". Se favorecerá la cofinanciación con otras fuentes, asegurando un valor agregado en términos de calidad de la inversión y transparencia en el manejo. Este fondo apoyará además el financiamiento de iniciativas a nivel de asociaciones de municipios de carácter nacional y binacional y el programa deberá utilizar mecanismos indirectos para su manejo (tipo fideicomisos con instituciones financiera formales).

xvi. Asimismo, el programa instrumentalizará un mecanismo para la puesta a disposición de fondos para el apoyo del trabajo institucional, principalmente orientado al financiamiento de estudios de preinversión en temas de oportunidad estratégica para la región, sin excluir la posibilidad de participar en el cofinanciamiento de proyectos de inversión concretos, cuando el aporte del programa constituya un elemento estratégico.

II.5. Beneficiarios finales y principales partes involucradas.

II.5.1. Beneficiarios

La población beneficiaria del programa serán los habitantes de los municipios fronterizos, tanto los que tienen frontera física como aquellos que presenten alguna interdependencia (económica-ambiental) con la frontera (estimados en un máximo de 75 municipios) entre Honduras y El Salvador. Dentro de la población total residente, estimada en alrededor de 500.000 personas (75.000 familiar) el Programa priorizará, a través de proyectos de inversión específicos, los hombres y mujeres de las áreas rurales cuyo nivel de pobreza se califica dentro de la pobreza extrema.

II.5.2. Principales partes involucradas

Las principales partes involucradas en la planificación y ejecución del Programa serán:

- i. los entes ejecutores locales: son las instancias (comunitarias y municipales) que saldrán fortalecidas por el programa. Incluyen en este caso, todos los grupos de pobladores y pobladoras afiliados a las organizaciones de la sociedad civil así como los productores y productoras reunidos en organizaciones de tipo económico, las municipalidades, las asociaciones de municipalidades y las organizaciones de la sociedad civil y municipal a nivel binacional.
- ii. los entes locales facilitadores están constituidos por el recurso humano especializado disponible a nivel local y municipal: servicios de apoyo privados y públicos, promotores, profesionales, etc., los cuales el Programa pretende fortalecer y dinamizar.
- iii. las instituciones de apoyo externo son los organismos públicos (instituciones del Gobierno) y privados (OPDs-ONGs), externos al municipio, que apoyarán la intervención a través de convenios y contratos de subvención de asistencia técnica y acompañamiento. El papel de las instituciones de apoyo externo consiste en participar y acompañar en la ejecución de programas específicos.

iv. Las instituciones normativas son las dependencias de ambos Gobiernos que tienen entre sus responsabilidades, velar por el respeto de las leyes y políticas oficiales de desarrollo y que brindan especial atención al tema fronterizo.

III. LOCALIZACION Y DURACION DEL PROGRAMA

III.1. Duración de la ejecución.

La duración del programa será de 6 años a partir de la constitución de la Unidad de Gestión del programa (llegada del codirector Europeo y nombramiento de los codirectores binacionales).

Cuatro meses antes de la constitución de la Unidad de Gestión del programa se podrá realizar una fase preparatoria a cargo de la contribución europea. Los objetivos principales de esta fase son por un lado asegurarse que las condiciones preliminares necesarias para el inicio del programa están reunidas y por otro lado preparar toda la logística necesaria para la futura Unidad de Gestión del programa.

Se ha previsto que la ejecución del programa se divida en tres fases:

i.- Primera fase: 12 meses, destinada principalmente a la selección de las áreas prioritarias de intervención, realizar análisis preliminares y diagnósticos participativos involucrando a todos los actores interesados en la ejecución del programa. Realizar los estudios de base necesarios que permitan la elaboración y aprobación del POG y primer POA.

ii. Segunda fase: 48 meses; destinados a la ejecución de las acciones del Programa.

iii. Tercera fase: los últimos 12 meses, dedicados a la fase de consolidación, transferencia y cierre del programa.

III.2. Localización del Programa

El programa se desarrollará en el ámbito de toda la zona fronteriza entre El Salvador y Honduras, cubriendo un máximo de 75 municipios.

El Programa actuará en los 56 municipios que están a lo largo de la frontera, de los cuales 27 se encuentran en Honduras y 29 en El Salvador. Los restantes municipios serán identificados durante la primera fase del

Programa, siguiendo criterios de vinculación económica y ambiental con los municipios fronterizos, siendo la cobertura total máxima de 40 para Honduras y 35 para El Salvador.

El Programa dispondrá de dos oficinas nacionales de las cuales una en Tegucigalpa para Honduras y una en San Salvador para El Salvador. La oficina situada en la misma localidad que la Instancia Administradora (ver apartado IV.2.4 a continuación) operará también como sede binacional. Para los fines operativos el Programa dispondrá además, indicativamente, de 6 sedes locales en los departamentos atendidos (3 en Honduras y 3 en El Salvador), donde se ubicará el equipo técnico facilitador y responsable de las operaciones en los municipios y grupos de municipios respectivos. La ubicación de estas sedes será definida sobre la base de los estudios preliminares y será propuesta en el POG. En el momento de la elaboración de estos DTA, se han identificado como posibles ubicaciones las ciudades de Nueva Ocotepeque, Marcala, Nacaome, Chalatenango, Sensuntepeque y San Francisco Gotera.

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL PROGRAMA

IV.1. Estructura institucional

Los entes de tutela firmantes del presente Convenio son la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (Setco) de la República de Honduras, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la república de El Salvador (en adelante los entes de tutela nacional) y la Comisión Europea.

Los dos entes de tutela nacionales arriba mencionados, conformarán un Comité Director para asegurar la coordinación interinstitucional, a nivel nacional y binacional, aprobar el Plan Operativo Global y Planes Operativos Anuales, supervisar la correcta ejecución técnica y financiera, garantizar la entrega de fondos nacionales de contrapartida y apoyar todas las gestiones que se requieran para la buena marcha del Programa. Este Comité se reunirá de manera alterna en Honduras o en El Salvador, en sesión ordinaria dos veces por año, principalmente con ocasión de la aprobación de los POAs y en sesión extraordinaria cuando sea necesario, con petición de la Coordinación o de uno de los dos miembros.

IV.2. Modalidades de ejecución

1. La ejecución del Programa se delega a una Unidad de Gestión dirigida por una codirección conformable por dos codirectores nacionales, nombrado cada uno por el respectivo ente de tutela nacional después de recibir la aceptación de la CE y un codirector y un codirector europeo, nombrado por la CE y con la aceptación de

ambos gobiernos. Los tres codirectores, o sus representantes delegados en caso de existir un impedimento de los primeros, ejecutarán sus tareas de manera conjunta y solidaria y firmarán todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del programa.

2. La codirección es responsable ante las autoridades de tutela del programa (el Comité Director y la Comisión Europea) de la ejecución general del mismo y concretamente de:

* la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G.) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales.

* la puesta en ejecución de los Planes Operativos debidamente aprobados por las autoridades de tutela del programa, incluidos los aspectos técnicos, y financieros y administrativos de los mismos.

* la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del programa por las autoridades de tutela.

3. La Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica según las disposiciones del presente convenio de financiación y de los planes operativos aprobados por los entes de tutela.

4. La firma de contratos y el manejo de fondos tal y como establecido en el Protocolo # 2 de los Convenios Marco de Financiación, firmados por la Comisión Europea con ambos Gobierno, será objeto de una subdelegación por los Coordinadores Nacionales de ambos países, bajo su responsabilidad exclusiva, a una Instancia Administradora. Las responsabilidades, deberes y obligaciones correspondientes a esta subdelegación se plasmarán mediante la firma de un convenio entre los dos entes de tutela nacionales y la Instancia Administradora. Dicha Instancia Administradora será un organismo o entidad existente, con personería jurídica reconocida en los dos países y con capacidad operativa para realizar las tareas administrativas que le serán subdelegadas. Los costes financieros que puedan resultar de las tareas subdelegadas correrán a cargo de los dos entes de tutela nacionales.

5. A la Instancia Administradora le corresponderá asumir las funciones establecidas en los puntos II y III del Protocolo antes citado, quedando las demás funciones bajo la responsabilidad de los entes de tutela nacionales. En particular las funciones de la Instancia Administradora serán las de recibir los fondos de la donación europea y de las contrapartes nacionales, de conformidad con las disposiciones del convenio y los planes operativos aprobados por la tutela (CE y Comité Director), y realizar los pagos de conformidad con las solicitudes de la Codirección, quien será la única habilitada a tomar decisiones en cuanto a la gestión del Programa dentro del marco de los planes operativos aprobados. Antes del inicio del programa los entes de tutela nacionales formularán una propuesta de Instancia Administradora a la Comisión europea a la cual se

adjuntará el proyecto de Convenio de subdelegación entre los entes de tutela nacionales y a Instancia Administradora. El proyecto no podrá iniciar si no se cuenta con el acuerdo formal de la Comisión europea sobre el ente propuesto y sobre el texto de las modalidades de subdelegación.

6. Las acciones previstas en los Planes Operativos aprobados del programa, se realizarán por medio de las instancias presentes en el territorio (municipios, organizaciones de la sociedad civil y sus asociaciones a nivel nacional y/o binacional) en su calidad de ejecutores locales, con las cuales, se establecerán a este fin, convenios directos. Las eventuales instituciones de apoyo (ONGs, instituciones públicas, etc.) prestarán sus servicios a los ejecutores locales, contratadas por ellos. La Unidad de Gestión del programa se asegurará que los ejecutores locales realizarán dichos procesos de contratación en conformidad con la legislación vigente en cada país y con los procedimientos de la Comisión europea. las instancias de los Gobiernos tendrán un papel principalmente normativo.

7. La ejecución del programa será realizada en coordinación con los proyectos y/o programas que la Comisión Europea o los estados miembros de la UE lleven a cabo en el la zona así como con los otros proyectos de cooperación internacional. Los contenidos y modalidades de esta coordinación deberán ser definidos en la fase de planificación POG y serán objeto de acuerdos formales entre los proyectos, ratificados, si necesario, por las respectivas agencias donantes.

IV.3. Contabilidad

Todos los gastos del Proyecto, cubiertos por la contribución financiera de la Comunidad, deberán acompañarse de justificantes (facturas, recibidos, estados de cuentas bancarias y cuentas revisadas por auditores...). Dichas piezas y todos los libros contables serán conservados durante un período de 5 años después el último pago.

Los libros del programa aplicarán el sistema de doble entrada e incluirán el registro de cada recibo y de cada gasto efectuado. Los resultados contables de esos libros figurarán en el gran libro general del programa, incluyendo la contabilización de los intereses.

IV.4. Los Planes Operativos

Las actividades, metodología y presupuesto del programa serán detallados en un Plan Operativo Global (POG), que cubre los 6 años de duración y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del programa según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo Global y el primer Plan Operativo Anual del programa serán presentados por la Unidad de Gestión al Comité Director y la Comisión Europea para su debida aprobación, en un plazo de (9) meses a partir del inicio de las actividades del Programa.

Para facilitar el arranque del programa, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional (POP) que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del programa serán ejecutados tras su aprobación por los organismos de tutela (CE y Comité Director). Una vez aprobados adquieren carácter de mando y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela.

IV.5. Informes

La Unidad de Gestión del Programa someterá al Comité Director y a la CE, para su aprobación, informes técnicos y financieros, trimestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del programa en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Al final del programa, la Codirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

IV.6. Evaluación y Seguimiento

La UG deberá establecer su propio sistema informático de seguimiento y evaluación permanentes internos al Programa. Desde su inicio, se constituirá una célula de seguimiento permanente que, disponiendo del personal adecuado, establecerá un sistema basado en indicadores referentes a cada actividad desarrollada por el Proyecto.

Dicha célula, controlando los logros de las diferentes líneas de actividad del Programa y sus impactos en el ámbito de los beneficiarios, establecerá periódicamente una serie de recomendaciones destinadas a la codirección.

Independientemente del seguimiento y evaluación permanente internos al Programa, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión y 2 evaluaciones externas y detalladas del Programa, de sus métodos y de sus resultados, la primera a mitad del programa (dos años después del inicio de las actividades) y la segunda antes de la finalización del programa.

Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Programa con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Programa.

IV.7. Finalización del Programa

A la finalización del programa, los recursos generados con la contribución comunitaria y contraparte nacionales, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones o a otros organismos en casos debidamente justificados. Los organismos a los cuales se les asignarán estos recursos, deberán comprometerse a seguir utilizando estos recursos en beneficio de la población meta del presente programa. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar al Comité Director y a la CE, a lo más tardar 9 meses antes de finalizar el último año del Programa, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del Programa a los beneficiarios finales con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo.

V. MEDIOS PREVISTOS Y MODOS DE REALIZACION

La adquisición de los servicios, suministros y obras con cargo a los fondos europeos se efectuará según los procedimientos de licitación de la CE, precisados en los cuadros recapitulativos del apartado VIII a continuación. La adquisición de los servicios, suministros y obras con cargo a los fondos nacionales se efectuará según los procedimientos de licitación vigentes en de cada país.

V.1. Asistencia técnica europea.

V.1.1. Descripción

La asistencia técnica expatriada, estimada en un monto global de 200 P/M, contará con:

* Un codirector/a por 60 P/M quien, junto con sus homólogos binacionales, dirigirá la Unidad de Gestión del programa y será responsable de la ejecución del conjunto del programa. El candidato para este puesto deberá tener preferiblemente experiencias anteriores en dirección de proyectos complejos, descentralización e integración regional.

* Un administrador/a y experto/a financiero por 30 P/M responsable, durante los tres primeros años del Programa, para los aspectos administrativos (entre otros aspectos en conjunto con la Instancia Administradora, diseñar e implementar un sistema para la ejecución financiera y administrativa del Programa, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y en el Protocolo # 2 de los Convenios Marco de Financiación firmados entre la Unión Europea y los Gobiernos de Honduras y El Salvador). El mismo experto elaborará en el diseño y la puesta en operación de los mecanismos de financiación de las acciones de inversión local y fortalecimiento institucional.

* Un experto en desarrollo local y fortalecimiento municipal por 60 P/M, responsable de las actividades de fortalecimiento de las instancias locales a todos los niveles, el cual será principalmente responsable de organizar y supervisar el trabajo de los facilitadores que operarán a nivel del territorio.

Se ha previsto además

* un paquete de 50 P/M para misiones especialistas, de corta duración. En el Plan Global y los POA se debe prever las necesidades que existan en calificaciones, fechas y plazos, para la intervención de estos últimos expertos.

* Un experto por 5 P/M para la realización de la fase preparatoria².

La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del programa correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el "know how" apropiado.

V.1.2. Modo de realización

El personal de asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual (licitación sobre lista restringida de empresas de la UE) y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades de los países Beneficiarios. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, sobre la base de los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la UE.

V..2. Asistencia Técnica Local

v.2.1. Descripción

Para la ejecución del programa se ha previsto un paquete de 128 P/M para misiones específicas de mediana ó larga duración en sectores tales como: medioambiente, legislación, normas técnicas, género, desarrollo local, integración regional, financiamiento, etc.

De este paquete 56 P/M corresponden a la contribución de la Comisión europea y 72 P/M como parte de las contribuciones nacionales.

V.2.2. Modo de realización

De los 128 P/M se ha previsto que 8 P/M serán gestionados directamente por la Comisión en el marco de la realización de las tareas necesarias durante la fase preparatoria arriba mencionada (a cargo de la contribución de la Comisión europea).

Para cada uno de los otros puestos de asistencia técnica local, que se prevea financiar, la codirección elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará al Comité Director y a la Comisión europea. Esta asistencia técnica local será seleccionada por la codirección según las necesidades y dentro de los límites presupuestarios aprobados y previo acuerdo del Comité Director y de la Comisión europea. Para cada puesto de asistencia técnica local que se prevea financiar con los fondos europeos, la selección de los expertos se efectuará según los procedimientos precisados en el cuadro recapitulativo n° 1 del apartado VIII a continuación, para los puestos de asistencia técnica local que se prevea financiar con los fondos de las contribuciones nacionales, la selección de los expertos se efectuará según los procedimientos vigentes en cada país. Los contratos serán firmados y pagados de conformidad con lo estipulado en el Protocolo n° 2 del Convenio Marco antes citado.

V.3. Estudio

V.3.1. Descripción

En este rubro están recogidos los estudios de preinversión necesarios para apoyar el trabajo de las instituciones nacionales en agendas binacionales, en los temas de transporte, ecoturismo, manejo de cuencas, institucionalidad binacional, entre otros.

V.3.2. Modo de realización

La programación de las necesidades de estudios de preinversión vendrá recogida en los planes operativos global y anuales. Para cada estudio de preinversión que se prevea financiar, la codirección elaborará los términos de referencia y los comunicará al Comité Director. La selección de los expertos o firmas consultoras y respectiva contratación se realizará según los procedimientos previstos en el cuadro N° 1 del apartado VIII a continuación. Los contratos serán firmados y pagados de conformidad con lo estipulado en el punto II Protocolo antes citado.

V.4. Equipos

V.4.1. Descripción

Se financiará el equipamiento necesario para la realización de programa. Estimativamente, los equipos aportados, será: 12 vehículos, equipos y material informático y de información, material de oficina para las sedes principales y periféricas, etc.

V.4.2. Modo de realización

Los equipos a suministrar al Programa con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE o de los países beneficiarios. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos equipos con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará según los procedimientos previstos en el cuadro N° 2 del apartado VIII a continuación. Los contratos serán firmados y pagados de conformidad con lo estipulado en el punto II Protocolo antes citado.

V.5. Gastos de funcionamiento

Esta partida, que será cubierta parcialmente por fondos CE y en mayoría por fondos nacionales, cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del programa, que dejarán de existir cuando termine el financiamiento: gastos de transporte y viáticos, comunicaciones, alquiler y logística de oficina, seguros, mantenimiento y otros gastos generales.

V.6. Otros

V.6.1. Acciones de fortalecimiento institucional

Los ejecutores locales (municipalidades y organizaciones de la sociedad civil), que forman parte del capital social del área de intervención, serán sujetos de programas de apoyo y fortalecimiento tendientes a aumentar su capacidad de respuesta. Para ello el Programa dispone de un presupuesto que podrá ser utilizado para financiar las necesidades de fortalecimiento institucional, principalmente para mejorar el funcionamiento, aumentar la capacidad de gestión de programas, propiciar la realización de alianzas con las instituciones de apoyo, mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y naturales, efectuar planificaciones a nivel estratégico y mejorar el manejo administrativo financiero de sus organizaciones. Es imprescindible que estos actores aumenten su capacidad de negociación para la canalización de recursos frescos sean éstos públicos y privados hacia el territorio.

A nivel de las municipalidades, es necesario mejorar la capacidad de los líderes del gobierno local, aumentar la capacidad gerencial de los cuadros municipales y ampliar las destrezas y habilidades de los empleados municipales. Este fortalecimiento también incluye el mejorar la capacidad de los municipios de adoptar

estrategias y métodos de trabajo y adquirir instrumentos y equipos que permitan brindar los servicios que los usuarios municipales requieren. El fortalecimiento conllevará por lo tanto a la elaboración de planes estratégicos de mediano y largo plazo, planes anuales de operación, presupuestos y planes de financiamiento, elaboración de manuales de operación y funciones, equipamiento apropiado y mecanismos de rendición de cuentas establecidos.

Ambos tipos de ejecutores locales recurrirán para obtener estos servicios a las instituciones de apoyo (ONGs, instituciones públicas, etc.), con las cuales firmarán los contratos de servicios procedentes. El Programa deberá definir la metodología que aplicará en tal sentido privilegiando los contratos en forma directa entre los ejecutores locales y las instituciones de servicio. El Programa velará por que los procesos de contratación sean realizados respetando la legislación vigente en los países y los procedimientos de la Comisión europea (ver pto. VIII a continuación).

V.6.2. Acciones de desarrollo socioeconómico

Para el apoyo de los proyectos de iniciativa de la sociedad civil, las municipalidades y las asociaciones de municipios a nivel nacional o binacional, el programa podrá financiar proyectos que se presenten por estos actores. Dichos proyectos deberán estar orientados a consolidar los siguientes objetivos:

- a) Reforzar la capacidad de la sociedad civil de los municipios para concertar, gestionar, administrar y tomar decisiones sobre su propio desarrollo, en un diálogo equilibrado entre las organizaciones comunitarias y el gobierno local, como base para una descentralización sostenible;
- b) Desarrollar una herramienta de financiación para las inversiones de carácter social, educativo, ambiental y de pequeña inversión productiva, que sea complementaria a la acción de las instituciones públicas y privadas, instituciones de crédito y a las acciones desarrolladas por la cooperación internacional. Se favorecerá el cofinanciamiento con otras fuentes, asegurando un valor añadido en términos de calidad de la inversión y transparencia en el manejo.
- c) Que las iniciativas financiadas estén encaminadas a desarrollar proyectos pilotos a nivel comunal; iniciativas locales que reciben un apoyo de asesoría técnica focalizada como experiencias de referencia en la zona, que sean replicables y presenten un potencial para ser fomentadas a través de los mecanismos de financiamiento formal (instituciones públicas, banca, cooperación internacional). Los proyectos que se financien deberán privilegiar la conservación y recuperación del medio ambiente, la ejecución de proyectos de carácter binacional, la incorporación del componente de género y el reconocimiento de los grupos étnicos. No será excluida la posibilidad de eventuales intervenciones de carácter asistencial, para hacer frente a necesidades excepcionales no cubiertas por otros instrumentos, a condición de que sea de forma transparente y puntual.

V.6.3. Condiciones comunes a ambas acciones.

Para financiar las acciones arriba mencionadas, el programa podrá optar por poner a disposición uno o varios fondos de acuerdo a las condiciones que priven al momento de la puesta en ejecución del mismo, no obstante deberá siempre considerar como principios para su funcionalidad, los siguientes:

- a) Legitimidad de los actores locales y sus agendas de desarrollo: el Programa reconocerá la legitimidad de las formas de organización elegidas por las comunidades y la validez de sus agendas propias como punto de partida para el desarrollo local, y renuncia a fomentar organizaciones "ad-hoc" en forma paternalista.
- b) Responsabilidad y co-financiamiento: los gobiernos municipales y asociaciones locales son las que toman las decisiones desde el principio, sobre la priorización entre sus diferentes propuestas. Lo anterior implica que el programa deberá aceptar las estructuras de representación y decisión democráticamente elegida por todas las organizaciones comunitarias interesadas en participar en los mecanismos. Los fondos del proyecto se concebirán como complemento de los recursos (financieros y en especies) movilizados por la comunidad; las organizaciones participantes también aportan recurso, en la medida de sus posibilidades.
- c) Transparencia y decisión democrática: las decisiones de atribución de recursos se toman en forma consensual, justificada y transparente entre los representantes de las organizaciones; la contabilidad es pública.
- d) Participación del gobierno municipal: los Gobiernos Municipales y el programa participarán en el fondo como garantes de su reglamento y fiscalizadores. Los primeros podrán co-invertir en el fondo.
- e) Complementaridad y no superposición con los mecanismos de crédito: el fondo o fondos que se establezcan no podrán de ninguna manera intervenir como "competencia desleal" a los mecanismos crediticios, subsidiando actividades rentables para las cuales existen financiamientos reembolsables. Su área de intervención debe ser claramente definida dentro de actividades de interés comunal, normalmente subsidiables dentro del esquema económico vigente.

V.7. Personal Local

Además del personal de Asistencia Técnica anteriormente presentado, los Entes de tutela nacionales, como parte de su contribución, suministrarán al Programa durante los 6 años de ejecución, personal nacional que participará en el desarrollo de las actividades del programa. Este personal será transferido al programa en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la Instancia Administradora del programa. Seguirá perteneciendo a los organismos nacionales de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Programa sólo durante la duración del mismo:

* dos codirectores/as nacionales (uno/a hondureño/a y uno/a salvadoreño/a), que serán seleccionados por los respectivos entes de tutela nacionales tras un concurso de carácter público. Antes de su contratación, la candidatura de los ganadores/as de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión Europea.

* Un mínimo de 8 profesionales (4 hondureños/as y 4 salvadoreños/as), de nivel universitario, especialistas en acompañamiento de procesos participativos de desarrollo local/municipal. De estos, 6 serán asignados como

responsables en las sedes departamentales del Programa. Los otros profesionales cubrirán, entre otros (con el apoyo de la AT local), los aspectos horizontales de medio ambiente, seguimiento y género.

* personal local para asegurar el funcionamiento (al menos 8 asistentes administrativos, 10 secretarías, vigilantes, conductores, etc.), repartido entre las diferentes sedes.

Este personal será facilitado por los Entes de tutela nacionales, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la codirección.

La dedicación del personal local al programa será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de las contribuciones nacionales. La contratación del personal local a cargo del programa deberá venir recogida en los POAs e informes.

VI. FINANCIACION

El coste del Proyecto, de un total de 36.000.000 Euros, descansa sobre una aportación financiera de:

- 30.000.000 Euros, por parte de la Comunidad³, con cargo a fondos no reembolsables.
- 6.000.000 Euros por parte de los Países Beneficiarios, de los cuales 3,500.000 Euros por parte de Honduras y 2.500.000 Euros por parte de El Salvador.

Presupuesto Total (en euros)

		UE	%	Gobiernos***	%	Total
1.	Servicios					2.810.000
1.1.	Asistencia Técnica Europea*	2.810.000	100 %	300.000	56 %	540.000
1.2.	Asistencia Técnica Local	240.000	44 %			150.000
1.3.	Auditoría Evaluación*	150.000	100 %			3.000.000
1.4.	Estudios	1.700.000	57 %	1.300.000	43 %	
2.	Suministros					
2.1	Equipamiento	650.000	100 %			650.000
3	Trabajos					
4	Información/ Visibilidad*	250.000	100 %			250.000
5	Funcionamiento					
5.1	Personal local		0 %	3.000.000	100	3.000.000
5.2	Otros	800.000	39 %	1.250.000	61 %	2.050.000
6	Transferencia de divisas					
7	Fondos de crédito					
8	Otros					
8.1	Acciones de fortalecimiento institucional	7.000.000	100 %			7.000.000
8.2	Acciones de desarrollo socioeconómico	16.000.000	100 %			16.000.000
9	Imprevistos**	400.000	73 %	150.000	27 %	550.000
		30.000.000	83 %	6.000.000	17 %	36.000.000

* Los rubros "AT Europea - Seguimiento y evaluación - Información Comunitaria" son gestionados directamente por la Comisión.

** El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo expreso de las autoridades de tutela.

*** La aportación de los fondos de contrapartida nacionales se hará en efectivo hacia las cuentas que para tal efecto se abrirán a nombre del Programa, excepto los montos correspondientes al coste del personal local que sea transferido en situación de comisión de servicio (ver apartado V7. Personal Local).

En lo referente a los rubros "Acciones de fortalecimiento institucional" y "Acciones de desarrollo socioeconómico", se ha previsto una repartición del presupuesto por tipo de organización y nivel de intervención, es decir nacionales o binacionales. Los montos presupuestarios previstos en los componentes nacionales serán invertidos en cada país según un relación de 60 % en Honduras y de 40% en El Salvador.

Repartición teórica del presupuesto de fortalecimiento institucional y desarrollo socioeconómico por tipo de organización y nivel de intervención (Millones de EURO)

	En cada país		A nivel binacional		total	
	fortalecimiento	desarrollo socioeconómico	fortalecimiento	desarrollo socioeconómico	fortalecimiento	desarrollo socioeconómico
Sociedad civil	1.00	2.00	0.50	1.30	1.50	3.30
Municipios	3.50	8.00	--	--	3.50	8.00
Asociaciones de municipios	0.50	1.20	0.50	1.20	1.00	2.40
Instituciones del Estado	--	--	1.00	2.30	1.00	2.30
Total	5.00	11.20	2.00	4.80	7.00	16.00

VII. CONDICIONES ESPECIALES

VII.1. Compromisos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios se comprometen a:

- * realizar antes del inicio de las actividades del programa, una evaluación cualitativa sobre los diferentes organismos que puedan constituirse como Instancia Administradora del programa.
- * presentar conjuntamente a la Comisión Europea, sobre la base del análisis arriba mencionado, una propuesta de ente candidato a asumir las competencias de Instancia Administradora del programa así como las modalidades de delegación de competencias.
- * delegar, bajo su respectiva responsabilidad, a la Instancia Administradora la firma de contratos y el manejo de fondos tal y como establecido en el Protocolo # 2 de los Convenios Marco de Cooperación firmados por la Unión Europea con ambos Gobiernos.
- * que se reserve la dotación adecuada y oportuna en sus presupuestos y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Programa.
- * poner a disposición del Programa el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al programa, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes.
- * garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional.
- * proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la autosostenibilidad del Programa después de la finalización del financiamiento externo.

* informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Programa.

* Incrementar de manera progresiva y significativa los montos de inversión pública en la zona cubierta por el proyecto.

VII.2. Información Comunitaria

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima divulgación, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Programa. Antes de su puesta en marcha, el plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Programa será sometido a la aprobación de la Comisión.

VII.3. Otros

VII.3.1. Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del programa toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete las legislaciones nacionales vigentes de protección del medio ambiente. El Programa someterá sistemáticamente a evaluaciones EIA cualquier proyecto de inversión en el cual participe (aún en forma parcial o simplemente a nivel de preinversión) y exigirá a los socios locales la aplicación estricta de las recomendaciones de estos estudios. Para tal efecto el Programa reclutará un experto de medio ambiente a tiempo completo, dentro de su equipo local, encargado de la puesta en aplicación de las anteriores medidas.

VII.3.2. Especial atención a los aspectos de género

Los Beneficiarios se comprometen a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Programa. La Unidad de Gestión elaborará desde el inicio del programa una estrategia de integración del género en todas sus actividades. Para efectos de ejecución y control de esta estrategia, se nombrará un(a) responsable en la Unidad de Gestión.

VIII. CUADROS RECAPITULATIVOS

Ver páginas siguientes

Cuadro recapitulativo nº 1 (países ALA)

CONTRATOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DESCENTRALIZADOS⁴⁵

Valor del contrato (en Euros)	50006<200 000	> 200 000
Aptitud para contratar	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo
Procedimiento	Contrato-Marco ⁷ o Procedimiento simplificado	Licitación por procedimiento restringido. Anuncios de información previa (previsiones de contrato) y anuncios de contratos publicados en el Diario Oficial de la Comunidades Europeas (DOCE) y en el Sitio Internet del SCR.
Número de empresas consultadas o invitadas	Mínimo: 3 empresas.	Lista corta de 4 a 8 empresas.
Aprobación del expediente de licitación	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación de la CE.	Con modelo de expediente de licitación standard: aprobación por parte de la Delegación de la CE; de lo contrario, aprobación por parte de los servicios centrales de la Comisión (SCR/E). Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación a título de observador.
Evaluación de las ofertas	Contrato-Marco: servicios centrales de la CE. Procedimiento simplificado: Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación a título de observador.	
Decisión de adjudicación	Contrato-Marco: servicios centrales de la CE (SCR/E). Procedimiento simplificado: Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación.	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación.
Firma del contrato	Contrato-Marco: Comisión Europea. Procedimiento simplificado: Firma de la Entidad Contratante y endoso de la Delegación de la CE.	Firma de la Entidad Contratante, endoso de la Delegación de la CE y, a continuación, firma del contratista.

⁴ Entidad contratante: Unidad de Gestión del Proyecto, Estado o Agencia beneficiaria.

⁵ las derogaciones a los procedimientos habituales de licitación o de adjudicación permanecen en el ámbito de competencia exclusiva de los servicios centrales de la Comisión (SCR/E).

⁶ Hasta 5000 Euros, la Entidad Contratante adjudica a los contratos directamente a partir de una sola oferta.

⁷ De momento, el Contrato-Marco será gestionado por los servicios centrales de la Comisión Europea.

Cuadro recapitulativo nº 2 (países ALA)

CONTRATOS DE SUMINISTROS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE LICITACION DESCENTRALIZADOS⁸⁹⁴

Valor del contrato (en Euros)	5 000 ¹⁰ <30 000	30 000<150 000	>150 000
Origen	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.	Comunidad, país/es beneficiario/s, siguiendo las disposiciones del correspondiente Reglamento del Consejo.
Procedimiento	Procedimiento simplificado.	Licitación abierta con publicación en la prensa local.	Licitación abierta internacional con publicación en el DOCE, en la prensa local y en el sitio Internet del SCR.
Número de empresas consultadas o invitadas	;Mínimo: 3 empresas	Abierto.	Abierto.
Aprobación del expediente de licitación	Entidad Contratante.	Delegación de la CE.	Con modelo de expediente de licitación standard: aprobación por parte de la Delegación; de lo contrario, aprobación por los servicios centrales de la Comisión (SCR/E).
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante.	Tribunal de Evaluación, en el que la Delegación de la CE tiene la facultad de participar a título de observador.	Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación de la CE a título de observador.
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante.	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación de la CE.	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación de la CE.
Firma del contrato	Firma de la Entidad Contratante (copia de los documentos conservada por la Delegación de la CE).	Firma de la Entidad Contratante y, a continuación, firma del contratista.	Firma de la Entidad Contratante, endoso de la Delegación de la CE y, a continuación, firma del contratista.

* A determinarse caso por caso en relación a la línea presupuestaria (art. 13 Reglamento ALA)

** Delegaciones, Unidades de Gestión de proyectos o Beneficiarios

⁸ Entidad contratante: Unidad de Gestión del Proyecto, Estado o Agencia beneficiaria.

⁹ Las derogaciones a los procedimientos habituales de licitación o de adjudicación permanecen en el ámbito de competencia exclusiva de los servicios centrales de la Comisión (SCR/E).

¹⁰ Hasta 5000 Euros, la Entidad Contratante adjudica a los contratos directamente a partir de una sola oferta.

Cuadro recapitulativo n° 3 (países ALA)

CONTRATOS DE SUMINISTROS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE LICITACION DESCENTRALIZADOS^{11 12}

Valor del contrato (en Euros)	5 000 ¹³ <300 000	30 000<5 000 000	>5 000 000
Procedimiento	Procedimiento simplificado.	Licitación abierta con publicación en la prensa local.	Licitación abierta internacional con publicación en el DOCE, en la prensa local y en el sitio Internet del SCR.
Número de empresas consultadas o invitadas	;Mínimo: 3 empresas	Abierto.	Abierto.
Aprobación del expediente de licitación	Entidad Contratante.	Delegación de la CE.	Delegación y servicios centrales de la Comisión (SCR/E)
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante.	Tribunal de Evaluación, en el que la Delegación de la CE tiene la facultad de participar a título	Tribunal de Evaluación, con la participación de la Delegación de la CE a título de observador.

		de	
		observa	
		dor.	
Decisión	Entidad	Entidad	Entidad
de	Contrata	Contrata	Contratante,
adjudica	nte.	nte,	previo acuerdo
ción		previo	de los servicios
		acuerdo	centrales de la
		de la	Comisión
		Delegaci	(SCR/E)
		ón.	
Firma	Firma de	Firma	Firma de la
del	la	de la	Entidad
contrato	Entidad	Entidad	Contratante,
	Contrata	Contrata	endoso de la
	nte	nte y, a	Delegación de
	(copia de	continua	la CE y, a
	los	ción,	continuación,
	documen	firma del	firma del
	tos	contratis	ta.
	conserva		
	da por la		
	Delegaci		
	ón de la		
	CE).		

¹¹ Entidad contratante: Unidad de Gestión del Proyecto, Estado o Agencia beneficiaria.

¹² Las derogaciones a los procedimientos habituales de licitación o de adjudicación permanecen en el ámbito de competencia exclusiva de los servicios centrales de la Comisión (SCR/E).

¹³ Hasta 5000 Euros, la Entidad Contratante adjudica a los contratos directamente a partir de una sola oferta.

ANEXO 3

PROTOCOLO N° 1: DISPOSICIONES FISCALES

I. Referente a los Proyectos financiados en el marco de un Convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad.

2. Los contratos financiados por la Comunidad gozarán, por parte del Estado del Beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.

3. Sin perjuicio de la aplicación de los apartados anteriores, el régimen siguiente se aplica a los contratos financiados por la Comunidad:

3.1. Los contratos no estarán sujetos ni a impuestos indirectos, ni a derechos de timbre ni de registro, ni al IVA, ni a exacción fiscal de efecto equivalente existente o por crear en el Estado del beneficiario.

3.2. Las personas naturales no residentes que ejecutan contratos de servicios, obras y suministros financiados por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas que ejecutan dichos contratos y que no tienen su sede social en el Estado del Beneficiario tendrán los mismos privilegios.

La calificación de "residente" o "sede social" se aprecia el día de la firma del contrato correspondiente.

3.3. Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia fiscal, de derechos de entrada, de derechos de aduana y de otras exacciones de efecto equivalente, de acuerdo con las modalidades previstas por la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de realizar contratos de obras, suministros o servicios de acuerdo con su legislación nacional. El Estado del Beneficiario concederá, en este caso, la autorización de admisión temporal, de utilización y de reexportación de estos equipos al adjudicatario.

3.4. Las importaciones necesarias para la ejecución de un contrato de suministros se admitirán en el Estado del Beneficiario con exención de derechos de aduanas, de derechos de entrada, impuestos o derechos fiscales de efecto equivalente.

3.5. La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales (y miembros de su familia) encargados de la ejecución de los contratos, distintas de las personas residentes en el Estado del beneficiario contratadas localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduana o de entrada, impuestos y otros derechos equivalentes.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas se concederá también para un automóvil por experto, importado temporalmente por el período de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exención de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se concederá a condición de que el período de residencia sea superior o igual a un año y que se haya introducido una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de llegada. No obstante, si un contrato debiera concluirse de manera inesperada antes del final de un año, los bienes en cuestión podrían reexportarse sin pagar derechos, impuestos y cargas. Si no se reexportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos o cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración concedida por el Estado Beneficiario.

II. Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico:

El Estado del Beneficiario aplicará el régimen definido en el apartado I a las acciones consideradas de interés público. Las demás acciones estarán sometidas a las disposiciones de la ley local.

Anexo 4

PROTOCOLO N° 2 DEL CONVENIO MARCO FIRMADO EL 22 DE abril DE 1999 POR LA COMISION Y EL GOBIERNO DE HONDURAS: EJECUCIÓN DELEGADA

En el caso en que la ejecución del proyecto esté delegada a una Unidad de Gestión, las disposiciones siguientes son de aplicación:

I. La Co-Dirección

1. la Unidad de Gestión está dirigida por un codirector nacional y un codirector europeo cuya designación y nombramiento corresponde a las partes. Los dos codirectores o sus representantes delegados, en caso de existir un impedimento de los primeros, ejecutarán sus tareas de manera conjunta y solidaria, y firmarán todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2. la codirección es responsable ante las autoridades de tutela del proyecto, el Beneficiario y la Comisión Europea, de la ejecución general del mismo y concretamente de:

- la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales.
- la puesta en ejecución de los Planes Operativos debidamente aprobados por las autoridades de tutela del proyecto y del seguimiento técnico y financiero de los mismos.
- la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por las autoridades de tutela.

3. la Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control total de los medios necesarios para la ejecución del proyecto.

II. Firma de los contratos

En los supuestos en que la autoridad contratante sea el Beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Condiciones generales, los contratos serán firmados directamente por la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional, en lo sucesivo denominada SETCO, y el Beneficiario. Ambos organismos serán responsables solidariamente de los pagos a los contratistas. Como autoridad contratante, SETCO y el Beneficiario asumen los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

III. Puesta a disposición de los fondos

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Gobierno de Honduras, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. la administración de los fondos comunitarios será confiada a SETCO, entidad pública estatal. SETCO no será, por lo tanto, ejecutora ni gestora de los proyectos comunitarios;

2. la Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los POG y POAs aprobados por las autoridades de tutela de cada proyecto, a saber, por una parte el beneficiario firmante del convenio, y por otra parte, la Comisión Europea. A este respecto, será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de este Protocolo.

3. SETCO abrirá para cada proyecto una cuenta exclusiva en Euros en la que se depositarán los fondos comunitarios. En caso necesario, se abrirá asimismo una segunda cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional;

4. dichas cuentas, que serán las únicas a través de las cuales transitarán los fondos comunitarios, se abrirán en una entidad financiera aprobada por la Comisión Europea:

5. dichas cuentas producirán intereses en beneficio exclusivo del proyecto y servirán únicamente para efectuar pagos solicitados por la Unidad de gestión. La conversión de Euros a moneda nacional se efectuará a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción;

6. dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad europea en cualquier momento;

7. los dos co-directores abrirán una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o "cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será provisionada a partir de la cuenta (o cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por SETCO;

8. SETCO procederá a la realización de pagos o transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:

a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo.

b) la Unidad de gestión ejecutará directamente hasta a cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedará plasmada en los planes operativos correspondientes.

c) SETCO no intervendrá en la ejecución del proyecto pero podrá solicitar toda información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. SETCO informará inmediatamente a las autoridades de tutela (Delegación y beneficiario) sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

PROTOCOLO N° 2 DEL CONVENIO MARCO FIRMADO EL 17 DE MAYO DE 1999 POR LA COMISION Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR: EJECUCION DELEGADA

En el caso en que la ejecución del proyecto esté delegada a una Unidad de Gestión, las disposiciones siguientes son de aplicación:

I. La codirección

1. La Unidad de Gestión está dirigida por un codirector nacional y un codirector europeo cuya designación y nombramiento corresponde a las partes. Los dos codirectores, o sus representantes delegados, en caso de existir un impedimento de los primeros, ejecutarán sus tareas de manera conjunta y solidaria, y firmarán todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2. La codirección es responsable ante las autoridades de tutela del proyecto, el Beneficiario y la Comisión Europea, de la ejecución general del mismo y concretamente de:

- la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales.
- la puesta en ejecución de los Planes Operativos debidamente aprobados por las autoridades de tutela del proyecto y del seguimiento técnico y financiero de los mismos.
- la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por las autoridades de tutela.

3. la Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control total de los medios necesarios para la ejecución del proyecto.

II. Firma de los contratos

En los supuestos en que la autoridad contratante sea el Beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Condiciones generales, los contratos serán firmados directamente por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo, organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada SETEFE, y el Beneficiario. Ambos organismos serán responsables solidariamente de los pagos a los contratistas. Como autoridad contratante, SETEFE y el Beneficiario asumen los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

III. Puesta a disposición de los fondos

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Gobierno de El Salvador, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. La administración de los fondos comunitarios será confiada a SETEFE, entidad pública estatal. SETEFE no será, por lo tanto, ejecutora ni gestora de los proyectos comunitarios;

2. La Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los POG y POAs aprobados por las autoridades de tutela de cada proyecto, a saber, por una parte el beneficiario firmante del convenio, y por otra parte, la Comisión Europea. A este respecto, será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de este Protocolo.

3. SETEFE abrirá para cada proyecto una cuenta exclusiva en Euros (o si no es posible, en divisas) en la que se depositarán los fondos comunitarios. En caso necesario, se abrirá asimismo una segunda cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional.

4. Dichas cuentas, que serán las únicas a través de las cuales transitarán los fondos comunitarios, se abrirán en una entidad financiera aprobada por la Comisión Europea.

5. Dichas cuentas producirán intereses en beneficio exclusivo del proyecto y servirán únicamente para efectuar pagos solicitados por la Unidad de gestión. La conversión de Euros a moneda nacional se efectuará a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción.

6. Dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad europea en cualquier momento.

7. Los dos codirectores abrirán una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o "cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será provisionada a partir de la cuenta (o cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por SETEFE.

8. SETEFE procederá a la realización de pagos o transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:

a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo;

b) la Unidad de gestión ejecutará directamente desde la cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedará plasmada en los planes operativos correspondientes:

c) SETEFE no intervendrá en la ejecución del proyecto pero podrá solicitar toda información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. SETEFE informará inmediatamente a las autoridades de tutela (Delegación y Beneficiario) sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

Resumen Ejecutivo

Convenio de la Agencia Administradora para la Ejecución del programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador

Beneficiarios: República de Honduras y República de El Salvador

Instancia Administradora Binacional: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

El Convenio de la Agencia Administradora para la Ejecución del programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador se suscribe en la base del proyecto bajo el mismo nombre (No. ACR/IB/2000/2052), suscrito por la Comisión de las Comunidades Europeas y los gobiernos de El Salvador y Honduras, que prevé contribuir a generar un proceso de desarrollo socioeconómico en las zonas fronterizas entre Honduras y El Salvador.

En el marco de este convenio, los beneficiarios se comprometieron a delegar la responsabilidad de manejo de los fondos a una Instancia Administradora binacional, cuyas funciones serán las de recibir los fondos de la donación europea y de las contrapartes nacionales y administrarlos de conformidad con las solicitudes de la Unidad de Gestión que será la única habilitada a tomar decisiones en cuanto a gestión del Programa dentro del marco del Plan operativo Global y de los Planes Operativos Anuales aprobados por los entes de tutela del Programa.

Esta es la primera experiencia en que la Unión Europea ejecuta proyectos de tipo binacional en Centroamérica, por lo cual se ha seleccionado un ente de carácter regional para fungir como instancia administradora del proyecto, tomando en cuenta que el BCIE cuenta con agencias en ambos países beneficiarios, además cuenta con experiencia en el manejo de proyectos de tipo regional y ha trabajado previamente proyectos con la Unión Europea.

Este convenio tendrá una duración estimada hasta el 30 de junio de 2008.

Acuerdo N° 922.

San Salvador 1 de octubre de 2001.

Visto el Convenio de Financiación Específico No. ACR/IB/2000/2052 entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de Honduras y El Salvador denominado "Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador", suscrito en El Amatillo, República de E Salvador, el 20 de julio de 2001, el cual consta de Un Preámbulo, Siete Artículos, Un Anexo 1 que contiene las Condiciones Generales, Un Anexo 2 que contiene las Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución, Un Anexo 3 que contiene el Protocolo No. 1 del Convenio Marco (Disposiciones Fiscales) y Un Anexo 4 que contiene el Protocolo No. 2 del Convenio Marco (Ejecución Delegada), en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el Señor Presidente en Funciones de la República, Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt y por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Licenciado Héctor González Urrutia y en nombre y representación de la República de Honduras por el Señor designado Presidencia, Ingeniero William Handal Raudales, por la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO) la Ministra, Señora Glenda Gallardo y en nombre y representación de la Comunidad Europea por el Señor Christopher Patten; el Organo Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación.- COMUNIQUESE.- La Ministra de Relaciones Exteriores, Brizuela de Avila.

ACUERDO N° 923.

San Salvador, 1 de octubre de 2001.

Visto el Convenio de Agencia Administradora para la Ejecución del Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador, suscrito en El Amatillo, República de El Salvador, el 20 de julio de 2001, el cual consta de Un Preámbulo y Trece Artículos, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional,

Encargado del Despacho, Licenciado Héctor González Urrutia, en nombre y representación de la República de Honduras, por la Señora Ministra de la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO), Doña Glenda Gallardo y en nombre y representación del Banco Centroamericano de Integración Económica, por el Señor Vicepresidente Ejecutivo, Don Fernando E. García; el Organo Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación.- COMUNIQUESE.- La Ministra de Relaciones Exteriores, Brizuela de Avila.

DECRETO N° 580.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que el 20 de julio del corriente año, en El Amatillo, República de El Salvador, se suscribió el Convenio de Financiación Específico No. ACR/IB/2000/2057, entre la Comunidad Europea y las República de Honduras y El Salvador denominado "Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador", el cual consta de Un Preámbulo, Siete Artículos, Un Anexo 1 que contiene las Condiciones Generales, Un Anexo 2 que contiene las Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución, Un Anexo 3 que contiene el Protocolo No. 1 del Convenio Marco (Disposiciones Fiscales) y Un Anexo 4 que contiene el Protocolo No. 2 del Convenio Marco (Ejecución Delegada), en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el Señor Presidente en Funciones de la República, Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt y por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Licenciado Héctor González Urrutia y en nombre y representación de la República de Honduras por el Señor designado Presidencia, Ingeniero William Handal Raudales, por la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO) la Ministra, Señora Glenda Gallardo y en nombre y representación de la Comunidad Europea por el Señor Christopher Patten;

II.- Que el 20 de julio del año en curso, en El Amatillo, República de El Salvador se suscribió el Convenio de Agencia Administradora para la Ejecución del Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador, el cual consta de Un Preámbulo y Trece Artículos, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Encargado del Despacho, Licenciado Héctor González Urrutia, en nombre y representación de la República de Honduras, por la Señora Ministra de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional

(SETCO), Doña Glenda Gallardo y en nombre y representación del Banco Centroamericano de Integración Económica, por el Señor Vicepresidente Ejecutivo, Don Fernando E. García;

III.- Que el Convenio de Financiación Específico; así como, el Convenio de Agencia Administradora, a los que se hacen referencia en los Considerandos anteriores, han sido aprobados por el Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante los Acuerdos Nos. 922 y 923, ambos de fecha 1 de octubre del corriente año;

IV.- Que los Convenios a los que se hacen referencia en los Considerandos I y II, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 Ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 Ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícanse en todas sus partes, los siguientes instrumentos:

a) Convenio de Financiación Específico No. ACR/IB/2000/2052 entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de Honduras y El Salvador denominado "Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador", suscrito en El Amatillo, República de El Salvador, el 20 de julio del corriente año, el cual consta de Un Preámbulo, Siete Artículos, Un Anexo 1 que contiene las Condiciones Generales, Un Anexo 2 que contiene las Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución, Un Anexo 3 que contiene el Protocolo No. 1 del Convenio Marco (Disposiciones Fiscales) y Un Anexo 4 que contiene el Protocolo No. 2 del Convenio Marco (Ejecución Delegada), en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el Señor Presidente en Funciones de la República, Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt y por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Licenciado Héctor González Urrutia y en nombre y representación de la República de Honduras por el Señor designado Presidencia, Ingeniero William Handal Raudales, por la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO) la Ministra, Señora Glenda Gallardo y en nombre y representación de la Comunidad Europea por el Señor

Christopher Patten; aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 922, de fecha 1 de octubre del corriente año; y

b) Convenio de Agencia Administradora para la Ejecución del Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador, suscrito en El Amatillo, República de El Salvador, el 20 de julio del corriente año, el cual consta de Un Preámbulo y Trece Artículos, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Encargado del Despacho, Licenciado Héctor González Urrutia, en nombre y representación de la República de Honduras, por la Señora Ministra de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETCO), Doña Glenda Gallardo y en nombre y representación del Banco Centroamericano de Integración Económica, por el Señor Vicepresidente Ejecutivo, Don Fernando E. García; aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 923, de fecha 1 de octubre del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,

PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil uno.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

HECTOR GONZALEZ URRUTIA,
Viceministro de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional,
Encargado del Despacho.

CASA PRESIDENCIAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil uno.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

HECTOR GONZALEZ URRUTIA,
Viceministro de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional,
Encargado del Despacho.

PIES DE PAGINA

¹ Con carácter excepcional, no se excluye la posibilidad de eventuales intervenciones de carácter asistencial, para hacer frente a necesidades justificadas no cubiertas por otros instrumentos, a condición de que sea de forma manifiesta y transitoria.

² Gestionada directamente por la Comisión europea.

³ Los desembolsos destinados a la ejecución del programa se efectuarán tras verificar las necesidades establecidas en el calendario de ejecución y en función de las disponibilidades presupuestarias anuales de la Comisión.

Medición:

Hojas

Párrafos

Artículos

Cuadros

Publicación